



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 223-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 20 de 03 del 2025

VISTO: la Opinión Legal N° 025-2025-GRUGRDS-DIRESA-OAJ, de fecha 20 de marzo del 2025 y el Memorando N° 672-2025-GRU-GGR-GRDS, de fecha 06 de marzo del 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, según el Título Preliminar de Ley General de Salud - Ley N° 26842, el cual indica que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley; finalmente menciona que el derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, se establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastres a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 049-2020-PCM, del 13 de febrero del 2020, se aprueba el "Protocolo para la emisión de avisos, alertas y alarmas ante lluvias intensas y peligros asociados".

Que, de acuerdo al artículo 3° de la precitada Ley, establece que la Gestión del Riesgo del Desastre en proceso social cuyo fin último es la prevención la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta antes situaciones de desastres, considerando las políticas naciones con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Dicha Gestión gira alrededor de tres conceptos básicos, definidos en el Manual de Terminología de Defensa Civil como Peligro, Vulnerabilidad y Riesgo;

Que, de acuerdo con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) tiene como función asesorar y proponer al ente rector, la normativa que asegura procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación;

Que, respecto del Monitoreo y Alerta Temprana del subproceso de Preparación, en el numeral 30.5 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29664 se señala que la alerta temprana es parte de los procesos de preparación y de respuesta. Para la preparación, consiste en recibir información, analizar



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

y actuar organizadamente sobre la base de sistemas de vigilancia y monitoreo de peligros y en establecer y desarrollar las acciones y capacidades locales para actuar con autonomía y resiliencia;

Que, la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 denominado "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres" tiene por **finalidad** normar los lineamientos generales y específicos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante los casos de emergencias y desastres, en las Direcciones Regionales de Salud, Hospitales e Institutos Especializados a nivel nacional, a fin de disminuir, evitar el nivel del daño y preparar la respuesta; y tiene por **Objetivo** establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional y tiene por **Alcance** la aplicación obligatoria en el ámbito de las Direcciones Regionales de Salud (incluyendo DISAS, Redes, Microrredes y Hospitales) e Institutos Especializados;

Que, mediante Opinión Legal N° 025-2025-GRUGRDS-DIRESA-OAJ, de fecha 20 de marzo del 2025 el Director de Asesoría Legal emite opinión legal respecto al diagnóstico situacional del Hospital Amazónico de Yarinacocha, en mérito a lo informado por el Hospital Amazónico de Yarinacocha, en mérito a lo informado por el mismo Hospital, por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Gestión Institucional y por la Directora del Centro de Prevención de Emergencias y Desastres y de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, mediante informes que obran en el expediente adjuntado al Memorando N° 672-2025-GRU-GGR-GRDS, de fecha 06 de marzo del 2025, recomendando que se declare en **Alerta Roja al Hospital Amazónico de Yarinacocha**;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902; Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 012-2021-GRU/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, que faculta al Director Regional de Salud emitir resoluciones;

Con conocimiento y visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección de Servicios de Salud, Dirección de Epidemiología y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Ucayali.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución **DECLARAR en ALERTA ROJA al Hospital Amazónico de Yarinacocha**,

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Telecomunicaciones, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la **DIRESA** Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL